



Santiago, 23 de noviembre de 2023
GG N° 705/2023

**INSCRIPCIÓN EN REGISTRO ESPECIAL DE
ENTIDADES INFORMANTES N° 38, DE 2010**

Señora
SOLANGE BERSTEIN JÁUREGUI
PRESIDENTE
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO
PRESENTE

REF: HECHO ESENCIAL.
Sociedad Concesionaria Autopista del
Aconcagua S.A.

De nuestra consideración:

Según lo establecido en la legislación aplicable y en la Norma de Carácter General N°30 y sus modificaciones, en mi calidad de Gerente General y debidamente facultado para ello, por la presente informo el siguiente "HECHO ESENCIAL" relativo a la Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A. (la "Sociedad"):

En línea con lo comunicado previamente en Hecho Esencial de 6 de noviembre de 2019 (carta GG N° 968/2019), le informamos que, con fecha 21 de noviembre de 2023 la Sociedad fue notificada de sentencia de la Comisión Arbitral del Contrato de Concesión de la Obra Pública Fiscal denominada "Concesión Internacional Ruta 5, Tramo Santiago-Los Vilos", en reclamación por Mayores Costos por las "Obras de Conversión del Sector Urbano" (Decreto Supremo MOP N°113 de 2014) acogiéndose parcialmente lo reclamado, y determinando que el Ministerio de Obras Públicas deberá compensar los siguientes conceptos:

- (i) UF 40.907, neto de IVA, por concepto de "mayor Administración y Control" de la Sociedad por alargamiento del período de construcción.
- (ii) UF 262.497, más IVA, por concepto de "mayores Gastos Generales" de la empresa constructora por sobreestadía durante la prolongación del período de construcción.
- (iii) UF 356.692, más IVA, por "Pérdida de Productividad" debido a los atrasos en los cambios de servicios que impactaron el plazo de las obras.
- (iv) UF 3.415,29, más IVA, por concepto de "incremento de los costos de mantención de los desvíos de tránsito" por la prolongación del plazo de ejecución de las obras.

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Pablo Pajares Tarancón
Gerente General
Sociedad Concesionaria Autopista del Aconcagua S.A.